

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE ASISTENCIA ELÉCTRICA CLIENTES RESIDENCIALES CODENSA

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., quien en adelante se denominará La Compañía, garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar las pérdidas o los daños materiales, presentados en el inmueble designado a consecuencia de un evento fortuito, súbito e imprevisto, con sujeción a la suma asegurada durante la vigencia del seguro, de acuerdo con las condiciones estipuladas a continuación.

1. ÁMBITO TERRITORIAL

El derecho a las prestaciones se extiende a los inmuebles asegurados que se encuentran en el casco urbano de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: En aquellos lugares en donde se comprometa la seguridad de los recursos, podrá no autorizarse la prestación de los servicios.

2. COBERTURAS

2.1. EMERGENCIA ELÉCTRICA

La Compañía enviará al inmueble asegurado e indicado en la carátula de esta póliza, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la reparación de los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones eléctricas. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones eléctricas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de reparación.

El servicio de emergencia eléctrica incluye:

- a. Reparación y/o sustitución de enchufes, rosetas, interruptores eléctricos y cableados en aquellos casos que se requiera, a consecuencia de un corto circuito, hasta un límite de 30 SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.
- b. Reparación y/o sustitución de tableros eléctricos, totalizadores, fusibles, breakers (tacos) o cuchillas, cuando se requiera como consecuencia de una sobre carga eléctrica hasta un límite de 30 SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

2.1.1. Exclusiones a la cobertura de emergencia eléctrica Además de las exclusiones generales, no habrá cobertura de emergencia eléctrica en los siguientes casos:

- 2.1.1.1. La reparación o sustitución de elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas, halógenos, balastos, sockets o tubos fluorescentes.
- 2.1.1.2. La reparación o sustitución de electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier dispositivo que funcione por suministro eléctrico y/o de gas.
- 2.1.1.3. Cuando el daño se presente en instalaciones eléctricas, que no obstante se encuentren dentro del inmueble, hagan parte de áreas comunes según el reglamento de propiedad horizontal, o que generen cambios en los diseños o especificaciones originales del inmueble asegurado.
- 2.1.1.4. Los señalados en las exclusiones generales de la póliza.

2.1.2. INHABITABILIDAD DEL INMUEBLE

Cuando a consecuencia de uno o cualquiera de los siguientes eventos: Incendio y/o humo generado a consecuencia de un corto circuito, el inmueble asegurado no quede en condiciones de habitabilidad, La Compañía cubrirá los gastos

de hotel para un máximo de cuatro (4) habitantes del inmueble asegurado, y solo por el tiempo que duren las reparaciones con un máximo de cinco (5) días continuos. Se cubre hasta un límite de 100 SMDLV por vigencia anual de la póliza.

2.1.2.1. Acarreo y bodegaje de los contenidos del inmueble Cuando a consecuencia de uno o cualquiera de los siguientes eventos: Incendio y/o humo generado por incendio a consecuencia de un corto circuito, el inmueble asegurado no quede en condiciones de habitabilidad, La Compañía cubrirá los gastos de traslado y bodegaje de los bienes contenidos en el inmueble, hasta un límite de 40 SMDLV. Quedando bajo la responsabilidad de la compañías de mudanza y bodegaje elegidas por el asegurado la custodia y el control de los bienes dejados en depósito.

2.1.2.2. Restauración de pintura del inmueble

Si como consecuencia de un corto circuito se ve afectada la pintura plana del inmueble, la Compañía, previo acuerdo con el asegurado, enviará un técnico para que realice las labores de restauración y de pintura de las paredes afectadas hasta un límite de 30 SMDLV.

PARÁGRAFO: Para que se pueda dar este servicio, el beneficiario debe reportar el incidente dentro de las 48 horas siguientes de ocurridos los hechos.

2.2. INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS

2.2.1. Técnico especializado para realizar instalaciones eléctricas en el hogar

La Compañía enviará al inmueble asegurado, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que adelantará las labores de instalación de rosetas, lámparas, timbres, apliques eléctricos, luminarias, toma corrientes, interruptores y conmutadores.

El valor asegurado de esta cobertura es de 30 SMDLV por evento. El valor anterior solo incluye el costo de mano de obra. Este servicio se prestará máximo en 2 eventos por vigencia.

PARÁGRAFO: Los elementos a instalar serán los suministrados por el beneficiario.

2.2.2. Instalación de punto eléctrico adicional

La Compañía enviará al inmueble asegurado, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que adelantará las labores de instalación de nuevos puntos eléctricos, si las condiciones del inmueble lo permiten. El servicio incluye la exploración y empotramiento de la tubería, resane de las paredes hasta pintura plana cuando la pared o el techo se vean afectados con el servicio, hasta una cobertura de 30 SMDLV por evento. Este servicio se prestará máximo en 2 eventos por vigencia.

PARÁGRAFO: Para esta cobertura La Compañía, asumirá hasta un máximo de 20 metros de cable en caso que se requiera.

2.2.3. Ocultar cables

La Compañía enviará al inmueble asegurado, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que adelantará las labores de ocultar cables y/o alambres eléctricos pertenecientes al interior del inmueble.

El valor Asegurado de esta cobertura por concepto de mano de obra es de 30 SMDLV por evento. Este servicio se prestará máximo en 2 eventos por vigencia.

PARÁGRAFO: Esta cobertura incluye gastos de los materiales como canaleta, máximo 6 metros lineales por evento. Y en caso de tubería empotrada un máximo de 2 metros lineales por evento. El servicio va hasta la pintura plana cuando se vea afectada la pared o techo con el servicio prestado.

2.3. REVISIÓN PREVENTIVA DEL INMUEBLE

La Compañía enviará al inmueble asegurado, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado cuando se

requiera realizar la correspondiente inspección eléctrica preventiva. La cobertura de este servicio podrá reclamarse solo un evento por vigencia y solo corresponde a diagnóstico.

2.3.1. Medición de carga

Se realizará la medición de carga del inmueble asegurado, y se evaluará que no se exceda la carga instalada previamente al momento de su construcción.

2.3.2. Medición de Tensión

Se realizará la medición de tensión en la caja de circuito o tacos y determinará qué tipo de servicio eléctrico tiene el inmueble asegurado bifásica o trifásica. Así mismo, se realizará diagnóstico que indicará si los niveles de voltaje son los adecuados para el inmueble asegurado.

2.3.3. Inspección de tableros eléctricos

Se enviará un técnico eléctrico especializado al inmueble asegurado a inspeccionar el tablero eléctrico. Este servicio es complemento de la medición de tensión y la revisión de carga. Se hace una inspección visual que se encuentre en condiciones de seguridad y buen estado.

2.3.4. Verificación de estado del cableado

Se revisará el estado del cableado en tres puntos del inmueble. Se sugiere los puntos más estratégicos cocina, zona húmeda y la sala.

2.3.5. Validación polo a tierra

Se enviará un técnico eléctrico especializado e instrumentos adecuados para confirmar técnicamente la existencia del polo a tierra. Se hace en dos puntos: tablero eléctrico donde converge la red principal y red secundaria, se determina en el mismo tablero la existencia de polo a tierra.

2.3.6. Aparatos eléctricos

Se enviará un técnico eléctrico al inmueble asegurado a revisar que las tomas, interruptores y rosetas, no presenten deterioro o ahumado. Esta revisión involucra desmontar y revisar los 3 puntos del inmueble asegurado más estratégicos.

3. EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Además de las exclusiones indicadas en algunas de las coberturas, mediante el presente anexo la Compañía no dará amparo, bajo ninguna circunstancia en los siguientes casos.

- Predios diferentes a uso residencial y al descrito en la solicitud póliza.
- Los servicios que el asegurado y/o beneficiario haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la compañía.
- Los servicios adicionales que el asegurado y/o beneficiario haya contratado directamente con el especialista reparador.
- Reparaciones de otros daños que no correspondan a los servicios eléctricos prestados por la Compañía.
- Daños causados por mala fe del asegurado y/o beneficiario.
- Daños por sismo, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- Cuando no tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o el orden público.
- Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- Recubrimientos de acabado de paredes, pisos, y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, madera, yeso, cielos rasos, papel de colgadura, materiales de barro, etc.
- En los eventos que requieran remplazo de apliques tales como, tomacorriente, roseta, interruptores se aclara que estos deben ser nacionales y que las referencias estén vigentes en el mercado.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de esta propuesta se entenderá por:

4.1. Tomador del contrato:

Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden

las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al titular o beneficiario.

4.2. Titular del contrato:

Persona del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.

4.3. Inmueble asegurado:

Será el bien privado arrendado y registrado bajo una dirección y ciudad plenamente identificado en el contrato.

4.4. Áreas privadas:

Conjunto de elementos de construcción que conforman la estructura del inmueble, las instalaciones eléctricas, hidráulicas, telefónicas y de gas, que sean de propiedad y uso exclusivo de cada uno de los propietarios de las unidades que conforman la copropiedad.

4.5. SMLD:

Salario Mínimo Legal Diario, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

5. OBLIGACIONES DEL TITULAR

En caso de evento cubierto el Titular deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados, debiendo indicar el nombre, destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el lugar dónde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

En cualquier caso no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a esta Compañía.

6. INCUMPLIMIENTO

La Compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o decisión autónoma del Asegurado o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este amparo, así como de los eventuales retrasos debido a contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter meteorológico u orden público que provoquen una ocupación preferente y masiva de los reparadores destinados a tales servicios, así como tampoco cuando se presenten daños en las líneas telefónicas o en general en los sistemas de comunicación.

7. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

La Compañía dará garantía de 2 meses, por todos los trabajos realizados por sus técnicos o su personal autorizado. Esta garantía se pierde cuando el contratante del servicio adelante trabajos con personal diferente al de la Compañía sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

8. REEMBOLSO

Si la Compañía no puede prestar el servicio a través de su red de proveedores, le reembolsará al Titular del contrato el valor que éste hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos cubiertos, hasta los límites indicados en cada uno de ellos, siempre y cuando cumpla con las siguientes obligaciones:

- El Titular deberá solicitar la autorización a través de la línea de asistencia, informando el nombre del destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el número del contrato de asistencia, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.
- Una vez reciba la solicitud previa, la Compañía le dará al Titular del contrato un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización. En ningún caso, la Compañía realizará un reembolso sin que el asegurado haya remitido las facturas originales correspondientes al servicio autorizado.

9. PAGO DE LA PRIMA

La prima es el precio del seguro que será cobrada cada mes. La autorización de descuento o el pago de la primera prima, es condición indispensable para el inicio de vigencia del Seguro.

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de acuerdo con el artículo

1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la compañía de seguros. Se entenderá que existe mora cuando transcurridos 30 días de finalizado cada periodo mensual al pagado, la compañía no hubiere recibido el pago de la prima del seguro correspondiente al siguiente periodo.

10. VIGENCIA DEL CONTRATO INDIVIDUAL

La vigencia de la póliza será anual con un pago fraccionado mensual de la prima, el no pago de una fracción mensual de la prima dentro del término pactado genera la terminación automática del contrato del seguro.

El seguro perteneciente a grupo asegurable - clientes CODENSA - inicia vigencia de la póliza a las cero horas (00:00) del día siguiente de haber realizado el pago de la prima del seguro resultante del proceso de afiliación a través de la factura del servicio público.

11. PERIODO DE CARENANCIA

Las coberturas descritas iniciarán vigencia una vez se haga efectivo el primer pago de la mensualidad del servicio.

12. RENOVACIÓN

El presente contrato es renovable automáticamente. La renovación de cada certificado individual se hará de forma automática y sujeta al pago de prima mensual correspondiente. Las tasas de renovación se realizarán a partir del 01 de enero de cada año y dependerán de la experiencia de siniestralidad de la póliza matriz del año anterior y por el ajuste que resulte de incrementos de sumas aseguradas.

13. REVOCACIÓN

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante notificación escrita al asegurado; por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito y/o por teléfono al asegurador.

PARÁGRAFO:

- Para este caso específico, el retiro surtirá efecto a partir de la fecha reportada por CODENSA a LA COMPAÑÍA.
- Por revocación de la póliza Matriz por parte de CODENSA.

14. TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

El seguro terminará en forma individual respecto de cualquiera de los integrantes del grupo asegurado al presentarse alguno de los siguientes eventos:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Al vencimiento de la vigencia.
- Cuando el Tomador o Asegurado revoque la póliza.
- Por el no pago de la prima dentro del plazo señalado.

15. FORMAS Y MEDIOS DE PAGO

La Compañía no financia primas de forma directa. Para mayor información sobre las formas y medios de pago consulten el link de la página web www.mapfre.com.co

16. DECLARACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO

El tomador o el asegurado según sea caso, están obligados a declarar los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo, según el formulario de solicitud propuesto por LA COMPAÑÍA.

La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidas por LA COMPAÑÍA lo hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un formulario o cuestionario determinado, la reticencia o inexactitud, producen igual efecto si el tomador o el asegurado han encubierto por su culpa, hechos o circunstancias que impliquen la agravación objetiva del estado del riesgo.

17. PREVENCIÓN DE LAVADOS DE ACTIVOS

De conformidad con lo establecido por las normas legales de Colombia, sobre el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), el Tomador, el (los) asegurado (s) y el (los) beneficiario (s), se obligan con LA

COMPAÑÍA a diligenciar con datos ciertos y reales el formato que para tal menester se le entregue y a suministrar los documentos que se soliciten como anexo, al inicio de la póliza, la renovación de la misma y al momento de pago de indemnizaciones.

18. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR Y REPORTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A CENTRALES DE RIESGO

El tomador, asegurado y/o beneficiario autorizan a LA COMPAÑÍA para que, con fines estadísticos, dé información entre compañías, consulta o transferencia de datos con cualquier autoridad que lo requiera, consulte, informe, guarde en sus archivos y reporte a las centrales de riesgos, a las compañías del grupo MAPFRE COLOMBIA y a las sociedades que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información que resulte de todas las operaciones de seguro y de crédito que directa o indirectamente y, bajo cualquier modalidad, se le haya otorgado o se le otorgue en el futuro, así como sobre novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan de esta relación comercial o contrato que declaran conocer y aceptar todas las partes.

19. NORMAS APLICABLES

A los aspectos no regulados en este contrato le serán aplicables las disposiciones previstas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

En caso de solicitar cambio o información sobre su póliza comuníquese al 7115115.

Para impresión de la póliza con los datos actualizados ingrese a www.mapfre.com.co

**PARA SOLICITAR LA COBERTURA DE SEGURO
COMUNÍQUESE A:**



**Bogotá: 644 5428
Resto del país: 018000 945428**

**Defensor del Consumidor Financiero MAPFRE
manuelg.rueda@gmail.com**

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Código Compañía	Tipo de Documento	Ramo	Código Forma
Condiciones particulares	01-01-2015	1326	P	25	VTE-00500-Ene/15